



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 047720.-

Comodoro Rivadavia 25 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El art. 72 incisos 1° y 6° de la Constitución Provincial, el art. 35 de la Carta Orgánica Municipal, y las Resoluciones 414/20, 415/20, 418/20, y 446/20.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial instauro los principios de la política provincial de salud, estableciendo en su inciso 1° el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio; y en el inciso 6° el de controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural.

Que por el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal el Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia propende a garantizar su promoción, protección y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos.

Que resulta menester atender la situación, de público conocimiento, que se vive a nivel global por el brote de COVID-19 (coronavirus), que ha sido caracterizada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y los casos ya declarados de esa enfermedad en territorio nacional

Que en tal contexto normativo y fáctico, se dictó la Resolución Nro. 414/20, que por su art. 1° suspendió y/o reprogramó en forma transitoria en la ciudad de Comodoro Rivadavia, todo evento de concurrencia masiva.

Que mediante Resolución Nro. 415/20 el Municipio adhirió a la Resolución Nro. 35/20 del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, se conformó un Comité de Crisis conforme lo previsto por el art. 96, inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal, y restringió la ocupación municipal de aquellas prácticas habituales, al par que suspendió las restantes actividades.

Que mediante la Resolución Nro. 418/20 el Municipio dispuso la suspensión de los eventos de concurrencia masiva, restricciones a la permanencia de personas en supermercados y entidades bancarias, la prohibición de realizar

fiestas privadas, prorrogar el vencimientos de licencias de conducir y otros permisos, suspensión de la atención al público, y limitaciones a la capacidad de transporte de las unidades que prestan el servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Que mediante la Resolución Nro. 446/20, y en lo que aquí interesa, se dispuso el cierre de los establecimientos comerciales, exceptuando a aquellos en que se comercialicen productos alimenticios, expendio de combustible, artículos de limpieza o productos farmacéuticos relacionados con la salud, estableciendo a su respecto el horario de atención al público.

Que a efectos de extremar los recaudos en resguardo de la salud de la población, han de adoptarse nuevas medidas de carácter urgente y temporal, y con fines preventivos.

Que en atención a que el Decreto 297/20 ha establecido para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, así como las excepciones a la misma, corresponde adecuar en tal sentido las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 446/20.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución Nro. 446/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**DISPONGASE** el cierre de los establecimientos comerciales, exceptuando a aquellos que comercialicen productos alimenticios, expendio de combustible, artículos de limpieza, productos farmacéuticos relacionados con la salud, y los demás incluidos dentro de las excepciones del artículo 6º del Decreto 297/20, entre las 18,00 hs. del día viernes 20 de marzo de 2.020 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Las panaderías, casas de venta de comidas, estaciones de servicios, y farmacias, y sin perjuicio de la vigencia del esquema de turnos implementado por estas últimas, atenderán al público en el horario de 7 a 19,30 hs., los días lunes a domingos, incluyendo feriados.

El resto de los comercios exceptuados atenderán al público en el mismo horario, mas deberán permanecer cerrados los días domingos."

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, dese conocimiento al CONCEJO DELIBERANTE y cumplido, ARCHIVASE.-

DR. E. GUILLEMO RICHIEDI JENHONS
AGENCIÓN LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA


Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia